

sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 21 de junio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda:

RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrico que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobación del Proyecto de Ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: CIA. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31-.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo a CC.TT. Emisaria y Jardines del Mar.
Final: C.T. Salobreña Beach II (entrada y salida).
Términos municipales afectados: Salobreña.
Tipo: subterráneas.
Longitud en Km.: 2 x 0,175
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Paseo de la Playa.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación 20 KV.+5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 4.461.985 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4484/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 21 de junio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrico que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobación del Proyecto de Ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: CIA. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31-.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de C.S.E.
Final: C.T. La Higuera.
Términos municipales afectados: Vélez Benaudalla.
Tipo: aérea.
Longitud en Km.: 0,040
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Codeno 3 elementos.
Potencia de transportar: 6990 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 331.640 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4521/A.T.

Las obras se ajustarán en la que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 21 de junio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos de las Unidades de promoción de Empleo.

Por resoluciones de esta Delegación de Trabajo conforme al D. 96/87 (BOJA 24.4.87 y 20.4.87), se han dictado resoluciones por esta Delegación de Trabajo en los expedientes que se citan por los periodos e importe que se detallan:

Exp. GR-UPE 2/90. Resolución concediendo al Ayuntamiento de Alhama, subvención mantenimiento UPE para el período 1.4.90 a 31.10.90 por un importe de 4.356.562.

Exp. GR-UPE 3/90. Resolución concediendo al Ayuntamiento de Dúrcal, subvención para el mantenimiento de la UPE período 1.4.90 a 31.10.90 por un importe de 4.179.332.

Exp. GR-UPE 4/90. Resolución concediendo al Ayuntamiento de Loja, subvención para el mantenimiento de la UPE período 1.4.90 a 31.10.90 por un importe de 4.505.896.

Exp. GR-UPE 5/90. Resolución concediendo al Ayuntamiento de Guadix, subvención para el mantenimiento de la UPE período 1.4.90 a 31.10.90 por un importe de 4.918.607.

Exp. GR-UPE 6/90. Resolución concediendo al Ayuntamiento de Baza, subvención para el mantenimiento de la UPE período 1.4.90 a 31.10.90 por un importe de 4.927.746.

Granada, 28 de junio de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la Subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de Ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se ha concedido ayudas a los C.E.E.:

Expediente: ILTP - 9/90 - CA
Entidad: CEE. Lodelmar - Afanas.
Importe: 800.160 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 28 de junio de 1990.- El Delegado,

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 27 de junio de 1990, por la que se concede a la entidad Mutualidad de Previsión Social de Cecofar-Centro Cooperativo Farmacéutico, Sdad. Coop. Ltda., los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.IA del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre.

Visto el expediente iniciado con fecha 25 de julio de 1989, a instancia de D. Ginés Cirera Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Cecofar, S.C.L.», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.IA del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que los Estatutos de la Entidad, en cuyo artículo primero se establece como de Previsión Social, fueron aprobados por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 1988, e inscritos con el número MPSAN-E-10 en el Libro Registro correspondiente;

Resultando que estatutariamente se establece la gratuidad de los cargos o representantes legales de la Entidad.

Resultando que por la «Mutualidad de Previsión Social de Cecofar, S.C.L.», se justifica la rendición de cuentas a la Administración;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Entidad Mutualidad de Previsión Social de Cecofar, S.C.L., concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.IA) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y artículo 59.IA) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, en cuanto se trata de una Enti-

dad de previsión social, debidamente clasificada e inscrita como tal, habiendo sido acreditada la gratuidad de sus representantes legales y la rendición de cuentas a la Administración,

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasa a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citada materia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Entidad Mutualidad de Previsión Social Cecofar - Centro Cooperativo Farmacéutico, Sdad. Coop. Ltda.

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliera alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.IA) del citado Texto Refundido.

Sevilla, 27 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación en funciones

RESOLUCION de 22 de junio de 1990, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas atribuciones en materia de representación patrimonial.

El artículo 12 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que la Consejería de Hacienda y Planificación, por medio de la Dirección General de Patrimonio, será competente para el ejercicio de las facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. Más concretamente, la disposición adicional quinta del mismo texto legal prescribe que la Dirección General de Patrimonio ostentará la representación en el otorgamiento de escrituras relativas a actos relacionados con el Patrimonio.

Con objeto de facilitar el otorgamiento de escrituras públicas y documentos en que queden reflejados actos de tráfico patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO:

1°. Delegar la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de escrituras públicas y demás actos que formalicen negocios jurídicos de tráfico patrimonial, en los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, en cuanto a los bienes sitos en el ámbito territorial a que se extienda la jurisdicción de las respectivas Delegaciones.

2°. En las comparecencias que se efectúen en virtud de esta Delegación, se hará constar expresamente dicha circunstancia, invocando la presente Resolución.

3°. El Titular de la Dirección General de Patrimonio podrá recabar en todo momento, cuando lo juzgue oportuno, la facultad objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

4°. La presente Resolución, que deroga la de 4 de junio de 1985 de esta Delegación General, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 1990.- El Director General, Ildefonso Cases Andréu.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 57 dicto-